

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE MADRE DE DIOS

INFORME N° 159-2022-CG/GRMD-AOP

**ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN MADRE DE DIOS**

**“DESIGNACIÓN DE DIRECTOR GENERAL EN EL INSTITUTO
DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO JORGE
BASADRE GROHMAN SIN ACREDITAR LA EXPERIENCIA
ESPECÍFICA REQUERIDA EN EL PERFIL DE PUESTOS”**

PERÍODO DE EVALUACIÓN:

DEL 2 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE JULIO DE 2021

MADRE DE DIOS, 3 DE MARZO DE 2022

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”



INFORME N° 159-2022-CG/GRMD-AOP

**"DESIGNACIÓN DE DIRECTOR GENERAL EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR
TECNOLÓGICO JORGE BASADRE GROHMAN SIN ACREDITAR LA EXPERIENCIA
REQUERIDA EN EL PERFIL DE PUESTOS"**

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ORIGEN _____	1
II. OBJETIVOS _____	1
III. HECHO CON INDICIO DE IRREGULARIDAD _____	1
IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR _____	6
V. CONCLUSIÓN _____	6
VI. RECOMENDACIÓN _____	6
APÉNDICE	



INFORME N° 159-2022-CG/GRMD-AOP

“DESIGNACIÓN DE DIRECTOR GENERAL EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO JORGE BASADRE GROHMAN SIN ACREDITAR LA EXPERIENCIA ESPECIFICA REQUERIDA EN EL PERFIL DE PUESTOS”

I. ORIGEN

La Acción de Oficio Posterior a la Dirección Regional de Educación, en adelante “DRE”, corresponde a un servicio de control posterior no programado en el Plan Operativo 2022 de la Gerencia Regional de Control de Madre de Dios, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 01L4822022002, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2020-CG/NORM “Acción de Oficio Posterior” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 089-2020-CG de 5 de marzo de 2020, y modificada con Resolución de Contraloría n.° 343-2020-CG de 23 de noviembre de 2020.

II. OBJETIVO

El Informe de Acción de Oficio Posterior se emite con el objetivo de comunicar al Director Regional de Educación la existencia de hechos con indicio de irregularidades que afectan la correcta captación, uso y destino de los recursos y bienes del Estado; o que señalarían el incumplimiento de las normas legales o el incumplimiento de los lineamientos de política y planes de acción, con el propósito de que el Titular de la DRE adopte las acciones que correspondan.

III. HECHOS CON INDICIO DE IRREGULARIDAD

Como resultado de la evaluación a los hechos reportados, se ha identificado la existencia de indicio de irregularidades que ameritan que el Titular de la DRE adopte las acciones, los mismos que se describen a continuación:

1. SE DESIGNÓ COMO DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO JORGE BASADRE GROHMAN PARA EL PERÍODO 2021 SIN ACREDITAR LA EXPERIENCIA MÍNIMA ESPECÍFICA REQUERIDA EN EL PERFIL DE PUESTOS, LO QUE AFECTÓ LA IDONEIDAD Y LEGALIDAD EN EL ACCESO AL REFERIDO CARGO; Y PODRÍA AFECTAR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO.

a) Hecho:

De la revisión y evaluación al legajo personal y a la autógrafa de la Resolución Directoral Regional N° 00087-2021 de 26 de enero de 2021, mediante la cual en su artículo primero, se resuelve encargar en el puesto de director/a general del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Jorge Basadre Grohman, al señor Juan de Miguel Rivero Yatto, correspondiente al periodo de 6 de enero al 31 de julio de 2021, se advierte que este docente no cumpliría con los requisitos para asumir este puesto, según lo estipulado en la Ley n.° 30512 – Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y la Resolución Viceministerial N° 000225-2020-MINEDU, de 18 de noviembre de 2020, que aprueba las “Disposiciones que regulan los procesos de encargatura de puestos y de funciones de director o directora General y Puestos de Gestión Pedagógica de los Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológica Públicos”, lo cual se detalla en el cuadro siguiente:



Cuadro n.º 1
Verificación del Cumplimiento de Requisitos para la encargatura de Director General

Nº	RDR	NOMBRES Y APELLIDOS	PLAZA CARGO ESPECIALIDAD	Disposiciones que regulan los procesos de encargatura de puesto y de funciones de director o directora general, y puestos de gestión pedagógica de los institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológica Públicos, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 000225-2020-MINEDU, de 18 de noviembre de 2020	Ley n.º 30512 – Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes
				b) Grado de maestro registrado en el Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU	"Artículo 31. Requisitos para ser director general Para ser director general de IES públicos y privados se requiere contar con el grado de maestro registrado en la SUNEDU (...)"
1	0087	Juan de Miguel Rivero Yatto	116111C947Y8	No cumple	No cumple

Fuente: Legajo personal adjunto a autógrafas/Normas Técnicas

Elaborado: Comisión de Control

RDR: Resolución Directoral Regional

Y esto como consecuencia del Memorando N° 188-2021-GOREMAD/DRE de 25 de enero del 2021, donde el Director Regional señor Carlos Eugenio Carrasco Polanco comunicó al Jefe de la Unidad de Personal señor Nixon Rolín García proyecte la Resolución encargando el puesto y funciones al señor Juan de Miguel Rivero Yatto en el cargo de Director del Instituto Superior Tecnológico "Jorge Basadre Grohman de la Dirección Regional de Educación de Madre de Dios por el periodo desde el 6 de enero hasta el 31 de julio de 2021.

Al respecto, mediante Resolución Viceministerial N° 000225-2020-MINEDU, de 18 de noviembre de 2020, que aprueba el documento normativo denominado "Disposiciones que regulan los procesos de encargatura de puestos de funciones de director o directora general, y puestos de gestión pedagógica de los Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológicos Públicos", la cual en su numeral 7.5 (literal c y d) describe lo siguiente:

7.5 Procesos desiertos y vacancias

En el caso que no se presenten postulaciones a la plaza o puesto convocado de director o directora general; o los participantes no hayan alcanzado el puntaje mínimo aprobatorio requerido o no cumplan con los requisitos y/o tienen impedimentos; o si durante el año en curso se produzca la vacancia de una plaza o puesto, el comité procederá a adjudicar las plazas en el siguiente orden de prelación.
(...)

c) Si no se puede aplicar el criterio precedente, el comité deberá invitar a un docente del IES o EEST público que no haya participado del proceso, que **cumpla con los requisitos¹** y que no cuente con los impedimentos señalados en la presente norma.

d) Finalmente, si luego de aplicar los literales citados, aun no se logra cubrir el puesto convocado:

La DRE designa a una persona que cuente con vinculo contractual, que no tenga los impedimentos citados en esta norma, que **cumple con título de maestría registrado en**



La negrita es nuestra.

SUNEDU, estudios de formación continua en temas de gestión o afines, y experiencia comprobada no menor de cinco (5) años en cargos directivos o jerárquicos en gestión de instituciones públicas o privadas²

Concordante con el numeral 7.1 de la referida normativa viceministerial, referida a los requisitos para postular al proceso de encargatura de puestos o funciones, de director o directora general de IEST/IES, que establece lo siguiente:

7.1 Requisitos para postular al proceso de encargatura de puesto o funciones, de director o directora general de IEST/IES

(...)

b) Grado de maestro, registrado en el Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU.

(...)

Aunado a ello, en el Oficio Múltiple 00067-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIRESTPA de 21 de diciembre de 2020, el Ministerio de Educación, se señalan las precisiones sobre la invitación a asumir encargaturas de director o directora general o de gestión pedagógica tras procesos desiertos o vacantes, que precisa:

(...)

En ese sentido, es importante indicar que el perfil del puesto de director o directora general es uno solo, es el mismo que se exige para todas las instituciones, y, pueden participar docentes de toda la región (se pueden realizar hasta tres postulaciones a distintos IEST/IES), por lo tanto, quien no logro superar la evaluación evidencia que no cuenta con las competencias correspondientes. La invitación, en ese contexto, no es reconocimiento de evaluación, es una solicitud que se realiza a un docente, para que colabore con la institución, reconociendo que puede aportar y llevar a cabo la gestión de manera suficiente.

Por lo tanto, la invitación es abierta a un docente que cumpla con los requisitos en la región”.³

En ese sentido, se efectuó la consulta en el aplicativo “Registro Nacional de Grados y Títulos Profesionales” de SUNEDU, obteniendo como resultado que el docente Juan de Miguel Rivero Yatto, solo cuenta con el grado o título registrado en SUNEDU de “Bachiller en Administración de Empresas”, según imagen siguiente:



² La negrita es nuestra.

³ La negrita es nuestra.

REGISTRO NACIONAL DE
GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES

(**) Si existe alguna observación en tu nombre o DNI haz clic aquí.

Resultado

GRADUADO	GRADO O TÍTULO	INSTITUCIÓN
BACHILLER EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS Fecha de diploma: 30/10/1997 Modalidad de estudios: - DNI 04809995	Fecha matricula: Sin informacion (***) Fecha egreso: Sin informacion (***)	UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMERICA DEL SUR PERU

(***) Ante la falta de información, puede presentar su consulta formalmente a través de la mesa de partes virtual en el siguiente enlace
<https://enlinea.sunedu.gob.pe/>

De lo antes expuesto, se advierte que se encargó en el puesto de Director General del IESTP "Jorge Basadre Grohman" a un docente que no cumple con el "Grado de Maestro", requisito exigido en las normativas antes mencionadas.

b) Criterio:

La situación expuesta contraviene la siguiente normativa:

Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General n.º 27444, aprobado con Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, vigente desde el 26 de enero de 2019.

"Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo

1.1 Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."

Ley n.º 30512 – Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, publicada el 2 de noviembre de 2016.

"Artículo 31. Requisitos para ser director general

Para ser director general del IES públicos y privados se requiere contar con el grado de maestro, registrado en la SUNEDU (...)"



Disposiciones que regulan los procesos de encargatura de puesto y de funciones de director o directora general, y puestos de gestión pedagógica de los Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológica Públicos, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 000225-2020-MINEDU, de 18 de noviembre de 2020.

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS SOBRE EL PROCESO DE ENCARGATURA, DE PUESTO O FUNCIONES, DE DIRECTOR O DIRECTORA GENERAL.

7.1 Requisitos para postular al proceso de encargatura de puesto o funciones, de director o directora general de IEST/IES:

"(...)

b) Grado de maestro, registrado en el Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU.

c) Acreditar como mínimo, ocho (8) años de experiencia laboral general en el sector público y/o privado.

(...)"

7.5. Procesos desiertos y vacancias

En el caso que no presenten postulaciones a la plaza o puesto convocado de director o directora general; o los participantes no hayan alcanzado el puntaje mínimo aprobatorio requerido o no cumplan con los requisitos y/o tienen impedimentos; o si durante el año en curso se produzca la vacancia de una plaza o puesto, el comité procederá a adjudicar las plazas en el siguiente orden de prelación.

(...)

c) Si no se puede aplicar el criterio precedente, el comité deberá invitar a un docente del IES o EEST público que no haya participado del proceso, que cumpla con los requisitos y que no cuente con los impedimentos señalados en la presente norma.

d) Finalmente, si luego de aplicar los literales citados, aun no se logra cubrir el puesto convocado:

La DRE designa a una persona que cuente con vínculo contractual, que no tenga los impedimentos citados en esta norma, que cuente con título de maestría registrado en SUNEDU, estudios de formación continua en temas de gestión o afines, y experiencia comprobada no menor de cinco (5) años en cargos directivos o jerárquicos en gestión de instituciones públicas o privadas".

Reglamento Interno del Instituto de Educación Superior Tecnológico Jorge Basadre Grohman, publicado en su portal institucional.

Artículo 235° Son requisitos para ser Director General de la Institución

(...)

c) Estudios de maestría en gestión educativa registrado en la SUNEDU, o cursos de formación continua en temas de gestión administración, ingeniería o afines.

(...)

c) Efecto:

Los hechos expuestos vulneraron el interés general e impidieron la existencia de una relación válida, al inobservar las normas de acceso al empleo público, lo cual afectó la idoneidad de los



actos administrativos emitidos, los mismos que podrían ser recusados o pedir su nulidad repercutiendo en la operatividad de la entidad.

I. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

La información y documentación que el equipo a cargo, ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Acción de Oficio Posterior se encuentra detallada en el **Apéndice Único** del presente Informe.

El hecho con indicio de irregularidad identificado en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por el equipo a cargo, la cual ha sido señalada en el rubro III del presente Informe y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

II. CONCLUSIÓN

Como resultado de la evaluación al hecho identificado, se han advertido indicios de irregularidades que afectarían la correcta captación, uso y destino de los recursos y bienes del Estado; el cual ha sido detallado en el presente informe.

III. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento del Titular de la entidad el hecho con indicio de irregularidad identificado como resultado del Informe de Acción de Oficio Posterior, con la finalidad de que disponga e implemente las acciones que correspondan.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, a través del plan de acción, las acciones que implemente respecto al hecho con indicio de irregularidad identificado en el presente Informe de Acción de Oficio Posterior en un plazo máximo de diez (10) días contados a partir del día hábil siguiente de recibido el Informe.

Tambopata, 3 de marzo de 2022



José Benigno Montesinos Acurra
Supervisor



Jimmy Augusto Briones Santos
Jefe de Comisión



José Antonio Chilet Manco
Gerente Regional de Control
Gerencia Regional de Control de Madre de
Dios

APÉNDICE ÚNICO DEL INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR N° 159-2022-CG/GRMD-AOP

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

1. SE DESIGNÓ COMO DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO JORGE BASADRE GROHMAN PARA EL PERÍODO 2021 SIN ACREDITAR LA EXPERIENCIA MÍNIMA ESPECÍFICA REQUERIDA EN EL PERFIL DE PUESTOS, LO QUE AFECTÓ LA IDONEIDAD Y LEGALIDAD EN EL ACCESO AL REFERIDO CARGO; Y PODRÍA AFECTAR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO.

N°	Documento
1	Resolución Directoral Regional N° 00087-2021 de 26 de enero 2021
2	Memorando N° 188-2021-GOREMAD/DRE de 25 de enero de 2021.



PLAN DE ACCIÓN DERIVADO DEL INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR N° 159-2022-CG/GRMD-AOP

(Titular de la entidad, Responsable de la dependencia o servidor designado por estos debe remitir al OCI el Plan de Acción en un plazo máximo de 10 días hábiles de recibido el Informe de Acción de Oficio Posterior)

N° Hecho	Hecho con indicio de irregularidad (*)	Acciones dispuestas por el Titular de la entidad o Responsable de la dependencia	Funcionarios responsables de ejecutar las acciones dispuestas por el Titular de la entidad o Responsable de la dependencia					Plazo de Ejecución	
			Apellidos y Nombre	Cargo	Tipo de documento de identidad	Número del documento de identidad	Órgano o unidad orgánica responsable	Fecha Inicio	Fecha Fin
1									
2									
3									
...									
AL									

(*) Transcribir la sumilla del hecho con indicio de irregularidad.

(*) Transcribir la sumilla del hecho con indicio de irregularidad descrito en el Informe de Acción de Oficio Posterior.



[Nombres y Apellidos del Titular de la Entidad
o Responsable de la Dependencia]
[Cargo]
[Entidad o Dependencia sujeta a control]



39L482202200117

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por CHILET
MANCO Jose Antonio FAL
20131376972 soft
Móvil: Soy el autor del documento
Fecha: 03.03.2022 10:42:31 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

CARGO

Tambopata, 03 de Marzo del 2022

OFICIO N° 000117-2022-CG/GRMD

Señorita:

Priscila Cristina Frizancho Peña

Directora Regional

Dirección Regional de Educación Madre de Dios

Jirón 28 De Julio 5ta Cuadra S/N Puerto Maldonado

Madre De Dios/Tambopata/Tambopata

Asunto : Remisión de Informe de Acción de Oficio Posterior N° 159-2022-CG/GRMD-AOP

Referencia : a) Directiva N° 002-2020-CG/NORM "Acción de Oficio Posterior", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 089-2020-CG de 5 de marzo de 2020.

b) Directiva N° 014-2020-CG/SESNC "Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 343-2020-CG de 23 de noviembre de 2020.

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación a las normativas de la referencia, que regulan el servicio de control "Acción de Oficio Posterior" y establece la comunicación al titular de la entidad respecto a la existencia de los hechos con indicio de irregularidad que afectan el correcto funcionamiento de la administración pública, con el fin de que se adopten las acciones inmediatas que corresponden.

Sobre el particular, como resultado de la revisión efectuada a la información relacionada a la designación de Director General en el IESTIP Jorge Basadre Grohman, se ha tomado conocimiento de la existencia de hechos con indicio de presunta irregularidad; el cual se detalla en el Informe de Acción de Oficio Posterior N° 159-2022-CG/GRMD-AOP denominado "Designación de Director General en el Instituto de Educación Superior Tecnológico Jorge Basadre Grohman sin acreditar la experiencia específica requerida en el perfil de puestos", el mismo que se le comunica para la adopción de las acciones que correspondan.

Sobre el particular, solicitamos remitir al Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Educación de Madre de Dios, el Plan de Acción correspondiente, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contando a partir del día hábil siguiente de recibida la presente comunicación, conforme a formato que se adjunta al presente.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



Documento firmado digitalmente

Jose Antonio Chilet Manco

Gerente Regional de Control | Gerencia Regional
de Control de Madre de Dios
Contraloría General de la República



92
AÑOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2010-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: NNBYBJC

